

EL DECRETO DE 22 DE ABRIL DE 1949 Y SUS CONSECUENCIAS PARA LOS CASTILLOS ESPAÑOLES

El Decreto de 22 de abril de 1949, cuyo texto apareció en el primer número de este BOLETÍN, constituye la primera y principal disposición legislativa española concerniente a nuestros castillos. Todos los amigos de los castillos de España hemos de agradecer a S. E. el Jefe del Estado la previsora y oportuna publicación de este Decreto, que ha venido a llenar una evidente laguna. Hasta aquella fecha, sólo los declarados monumento nacional—unos ciento cincuenta—gozaban de protección por el Estado; hoy, como consecuencia de este Decreto, todos los castillos, cualquiera que sea su estado o su situación de propiedad, quedan protegidos, garantizados en su integridad y con opción de ayuda económica oficial para su conservación y restauración.

El Decreto es de gran concisión, y no detalla aspectos que serán tratados próximamente en un reglamento de aplicación, pero incluye en su jurisdicción todas las obras de arquitectura militar de la antigüedad, medievales y modernas.

El Estado, con el fin de multiplicar la vigilancia, hace, por el artículo segundo de este Decreto, responsables a los Ayuntamientos de la vigilancia y protección, e incluso de los daños que se inferan a los monumentos de arquitectura militar radicantes en sus términos. Es, por tanto, obligación de las Corporaciones locales impedir los daños y las obras, reformas o alteraciones no autorizadas por la Dirección General de Bellas Artes que se hagan en ellos, denunciando a sus autores y dando cuenta de los hechos a aquella Dirección General, para que tome las medidas necesarias. También alcanza su responsabilidad a la denuncia del estado peligroso de ruina de sus elementos, si llega el caso. Es agradablemente consolador ver cómo en su gran mayoría, las Corporaciones locales han acogido esta misión con magnífico espíritu y han llegado a la Dirección General de Bellas Artes muchas, muchísimas comunicaciones de Ayuntamientos, pidiendo el apoyo oficial, bien para evitar daños o para proponer la ejecución de obras, algunas urgentes, angustiosas, para remediar la ruina de monumentos que ya consideran algo suyo y representativo de su historia.

El Servicio de Conservación de Castillos, creado como consecuencia del Decreto que comentamos, dependiente de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación Nacional, y con la dirección técnica de la Comisaría del Patrimonio Artístico Nacional, tiene la misión de atender a la vigilancia de